

ORDENANZA Nº 2721/16

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1: ADHIERASE a la Ley Provincial Nº 10059 “Código de Procedimiento Tributario Unificado Municipal”, cuyas disposiciones serán aplicables en el ámbito municipal, a partir de la entrada en vigencia de la presente

ARTICULO 2: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia recaudatoria con la Secretaría de Ingresos Públicos de la provincia de Córdoba que como Anexo I forma parte integral de la presente.-

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 23 días del mes de Junio de 2016.-

FIRMADO: Julio E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

Hernán F. JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 072/16.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2721/16, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de junio de 2016.-

Capilla del Monte, 24 de junio de 2016.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA E INTEGRAL EN MATERIA RECAUDATORIA

Entre la **SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, representada por el Sr. Secretario, Cr. Luis Domínguez, con domicilio en Concepción Arenal N° 34 de ésta ciudad de Córdoba, en adelante "**LA SECRETARIA**", y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE Cap. del Monte**, representado en este acto por el Sr. **SEZ, GUSTAVO A.** DNI. N°: 13.595.924 en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Sarmiento 318 de la Ciudad de Cap. del Monte en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", ambas denominadas en lo sucesivo las "**PARTES**", expresando la voluntad y el compromiso de impulsar el intercambio de información de interés común para las partes, celebrar el presente convenio sobre la base de los siguientes fundamentos, y sujetas a las cláusulas y condiciones que más abajo se expresan.

FUNDAMENTOS

El cumplimiento de las funciones del Estado, origina "gastos", cuya provisión expresamente se contempla en el art. 4° de la Constitución Nacional. En este sentido, la importancia de la renta pública para la existencia de Estado es innegable toda vez que los tributos constituyen el principio vital del cuerpo político, y como tal sostiene su vida y movimiento, y lo capacita para cumplir sus funciones más esenciales.

En este orden de ideas el artículo 72 de nuestra Constitución Provincial consigna como principal recurso del Tesoro Provincial a los Tributos de percepción directa y/o regímenes de coparticipación. Así, la optimización de los procedimientos para la percepción de los créditos tributarios resulta ser un objetivo a lograr y a cuya consecución deben colaborar, dentro de la órbita de su competencia, todos los poderes públicos, pues, en definitiva, lo que se persigue con ello es dotar al Estado de los recursos necesarios para que el Estado pueda dar adecuado cumplimiento con las funciones que constitucionalmente le han sido asignadas.

Con ello resulta fundamental establecer mecanismos que permitan superar las limitaciones derivadas de su estructura territorial, persiguiendo complementar la gestión recaudatoria, coordinación de acciones y unificación tanto de criterios técnicos como de la información tributaria que permitan hacer más eficiente la administración, optimizando la percepción de los tributos.

En este sentido y en el marco de lo dispuesto por el artículo 71, 190 parte final y 192 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por la ley 10.059 Código De Procedimiento Tributario Unificado Municipal, y las facultades otorgadas por el Código Tributario Provincial en su art. 20 inc. 8 y el Decreto 2772/2011, las partes acuerdan:

INTERCAMBIO DE INFORMACION TRIBUTARIA

PRIMERA: La "SECRETARIA" y la "MUNICIPALIDAD" llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información, de modo tal que permitan mejorar la performance de la recaudación. Asimismo, quedan comprendidas entre dichas actividades, aquella que tengan como objetivo el mejoramiento de las tareas de gestión y fiscalización de los tributos provinciales.

SEGUNDA: INFORMACION PROPORCIONADA

Las autoridades competentes de cada una de las "PARTES", en el marco del objeto de este Acuerdo, podrán intercambiar distinta información tributaria y toda aquella que pueda ser relevante y de considerable influencia para el logro de los fines mencionados.

Las "PARTES" al formular un requerimiento de información, lo realizarán por escrito y firmado por la autoridad competente de cada una de ellas, en donde se especifique la naturaleza de la información solicitada, la finalidad fiscal para la que se solicita la misma, así como la forma y los procedimientos que se aplicarán para llevar a cabo los intercambios de información.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes asumen un compromiso de confidencialidad, mediante el cual sus funcionarios y/o dependientes, quedando inhibidos de compartir, exteriorizar y/o difundir o trascender por cualquier medio a terceros, datos, procedimientos e información de la que tomen conocimiento con motivo o en ocasión de las funciones y tareas a desarrollar, generadas por la materia objeto de presente CONVENIO, resultando aplicable las disposiciones de la Ley N° 25.326. Tal compromiso perdurará aun luego de la finalización de la vigencia del mismo.

CUARTA: SECRETO FISCAL

La información de índole económico patrimonial que las partes intercambien estará sometida al secreto fiscal según las disposiciones contenidas por los Art. 66 y 67 del Código Tributario Ley N° 6006 y modificaciones T.O. 2014, debiendo ser utilizada para el estricto cumplimiento de su cometido. Su divulgación se encuentra penada por el Art. 157 del Código Penal. Asimismo las partes se comprometen a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo de la información objeto de entrega en virtud del presente Convenio, ni suministrar la misma a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito, atento a la propiedad exclusiva que sobre el mismo detentan. Tales obligaciones perdurarán aun luego de finalizada la vigencia del mismo.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ARMONIZACIÓN CATASTRAL

QUINTA: La Secretaría a través de la Delegación CENTRO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO y la Municipalidad de, realizarán tareas de depuración, actualización y homogeneización de sus catastros parcelarios con el objeto de unificar los mismos e intercambiar información parcelaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Catastro N° 5057 y el artículo 6 del Decreto Reglamentario 7949/69.

SEXTA: A los efectos del eficaz cumplimiento del presente, la Dirección de Catastro proveerá al Municipio, la información catastral disponible en su base de Datos, en el estado que se encuentra al momento de la entrega, ya sea en soporte papel o soporte magnético a solicitud de cada Municipio. Se deja expresa constancia, que la Dirección de Catastro cuenta con información parcelaria en lenguaje digital, al igual que la Base de Datos Alfanumérica, por lo que será por cuenta del Municipio el costo de las licencias correspondientes y todo el proceso de adaptación que fueran necesarios; como también los gastos que se originen por la reproducción del material.

SEPTIMA: El Municipio manifiesta conocer que los datos correspondientes al relevamiento catastral pueden contener errores encontrándose en proceso de validación, por lo que libera a la Provincia de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionar la utilización de dicha información.

OCTAVA: La Dirección General de Catastro entrega e instala en forma gratuita, el modulo del SIT para municipios, habilitado para consultar exclusivamente los datos catastrales de la localidad de C. del Mte y el aplicativo de Denuncia de Mejoras vía WEB.

NOVENA: Durante el periodo establecido en el presente, la Dirección General de Catastro se compromete a:

- a) Actualizar la Base de Datos catastrales del SIT, con la información recibida del municipio según el artículo 4, y a actualizar las versiones y capas según el nivel de carga de datos catastrales realizada por el municipio;
 - b) Brindar las claves de usuarios correspondientes;
 - c) Apoyar la capacitación al personal municipal/comunal, en el uso del mismo y utilidades;
 - d) Entregar los procedimientos e instructivos diseñados, y
 - e) Asistir Técnicamente a la municipalidad, conforme a las implicancias técnicas de este acuerdo.
- Las tareas enunciadas en los puntos anteriores podrán ser extendidas más allá del período de prueba, según lo acuerden las partes.

DÉCIMA: A los fines de poder acceder a la información disponible en el SIT, se habilitarán claves de acceso a quienes la Municipalidad autorice mediante Formulario: M y C: 2/2012 versión 1-2012,

completando los datos que en ella se requieran, y firmando cláusula de confidencialidad de la información.

DECIMO PRIMERA: Las claves de acceso otorgadas serán dadas de baja anualmente, solo se renovarán a solicitud del municipio y realizadas mediante el Formulario M y C: 2/2012 versión 1-2012. También deberá tenerse en cuenta que el incumplimiento de los artículos 3 y 4 del presente, provocarán la baja de las claves de acceso otorgadas.

DECIMO SEGUNDA: El Municipio se compromete a entregar toda la información disponible de su jurisdicción, dentro de un plazo de 90 días, a contar desde la firma del presente acuerdo, referida a: nombres de calles, alturas y barrios; y la información sobre lotes y planes de viviendas sociales. A los fines de mantener actualizada la información en el SII, estas entregas se realizarán cada 6 meses o plazos menores, según se pauté con la Municipalidad.

DECIMO TERCERA: En cumplimiento de la Ley 5057, y complementarias, la Municipalidad se abocará a diseñar un plan de trabajo conjuntamente con la Dirección General de Catastro, a los fines de unificar las nomenclaturas utilizadas dentro de su jurisdicción.

DECIMO CUARTA: El Municipio deberá probar el aplicativo de "Denuncia de Mejoras vía WEB" por un período de 6 (seis) meses. A los fines de cumplir con esta cláusula, el Municipio instrumentará todos los medios necesarios para garantizar la calidad en la captura y carga de los datos: capacitación, aplicación de procedimientos, controles internos, y designación de personal idóneo, entre otras medidas.

DECIMO QUINTA: El Municipio, durante el plazo fijado por el artículo 6, se compromete a implementar el proceso Denuncia de Mejoras vía WEB, y a entregar a la Delegación CENTRO de Catastro, los formularios cargados y firmados por los contribuyentes, conforme a la metodología diseñada para tal fin.

DECIMO SEXTA: Al finalizar los 6 meses de prueba, el Municipio deberá remitir un informe por escrito, explicando el resultado obtenido en la utilización del mismo, con observaciones y sugerencias.-

DECIMO SEPTIMA: Durante este período de prueba, la Municipalidad, además **cargará de oficio**, las mejoras detectadas mediante inspecciones u otros medios, en el aplicativo de Denuncia, conforme al procedimiento diseñado, siendo de responsabilidad de este organismo, la calidad de los datos remitidos, conforme a lo expresado en el Art. 13° del presente.-

ADHESIÓN AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO UNIFICADO

DECIMO OCTAVA: La operatividad del presente convenio estará condicionada a la completa adhesión a la que se refiere el artículo 179 de la ley 10.059, la cual se efectuará en forma expresa por ordenanza o resolución, según corresponda.

DECIMO NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de 3 años, a partir de la firma, renovándose por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos, salvo que cualquiera de ellas decidiera su resolución, con aviso previo de sesenta días por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula quinta.